



ARZOBISPADO DE CÓRDOBA

Av. H. Yrigoyen 98 - Tel/Fax 4221015
X5000JHN - Córdoba - Argentina

Prot. N° 21/2025

**ÁNGEL SIXTO ROSSI, S.I.,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
CARDENAL Y ARZOBISPO DE CÓRDOBA
EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**

VISTO que en la Bula "*Spes non confundit*", de convocación del Jubileo Ordinario del Año 2025, el Santo Padre llama a todos los cristianos a hacerse *peregrinos de esperanza*, virtud que hay que redescubrir en los signos de los tiempos, donde en cada corazón humano, "necesitado de la presencia salvífica de Dios, requiere ser transformado en signos de esperanza".

Y que el Santo Padre declara que el don de la Indulgencia "permite descubrir cuán ilimitada es la misericordia de Dios" y que se trata de una gracia jubilar.

TENIENDO EN CUENTA que el Jubileo Ordinario del Año 2025 iniciado el 24 de diciembre de 2024 se extiende hasta el 6 de enero de 2026.

EN VIRTUD de la Bula "*Spes non confundit*" de SS el Papa Francisco, el decreto de la Penitenciaria Apostólica del 13 de mayo de 2024, en dónde se conceden las gracias jubilares y la potestad que se me confiere;

POR LAS PRESENTES LETRAS

- HAGO SABER** que durante el Jubileo Ordinario del Año 2025 permanece en vigor cualquier otra concesión de Indulgencia. Todos los fieles verdaderamente arrepentidos, purificados a través del sacramento de la penitencia y alimentados por la Santa Comunión, que oren por las intenciones del Sumo Pontífice, podrán conseguir del tesoro de la Iglesia, plenísima Indulgencia, remisión y perdón de sus pecados, pudiéndose aplicar a las almas del Purgatorio en forma de sufragio:

1) En las sagradas peregrinaciones

Los fieles, *peregrinos de esperanza*, podrán conseguir la Indulgencia Jubilar concedida por el Santo Padre si emprendieran una pía peregrinación:

- **hacia cualquier lugar sagrado jubilar:** participando devotamente en la Santa Misa; en la celebración de la Palabra de Dios; en la Liturgia de las Horas; en el *Via Crucis*; en el Rosario mariano; en el himno del *Akathistos*; en una celebración penitencial que concluya con la confesión individual de los penitentes, como está establecido en el rito de la Penitencia;
- En la **Arquidiócesis de Córdoba:** en la Iglesia Catedral, los Santuarios de la Arquidiócesis y los templos Parroquiales, tanto del interior como de la ciudad. Oportunidad para mantener intacto el significado de la peregrinación con toda su fuerza simbólica, capaz de manifestar la necesidad de conversión y de reconciliación;

2) En las pías visitas a los lugares sagrados



ARZOBISPADO DE CÓRDOBA

Av. H. Yrigoyen 98 - Tel/Fax 4221015

X5000JHN - Córdoba - Argentina

También, los fieles podrán conseguir la Indulgencia jubilar si, individualmente o en grupo, visitaran devotamente cualquier lugar jubilar donde realicen adoración eucarística y meditación, concluyendo con el Padre Nuestro, la Profesión de Fe en cualquier forma legítima e invocaciones a María, Madre de Dios, para que en este Año Santo todos “puedan experimentar la cercanía de la más afectuosa de las madres que nunca abandona a sus hijos” (*Spes non confundit*, 24).

Con la especial ocasión del Año jubilar, se podrán visitar también, además de los insignes lugares de peregrinación anteriormente dichos, particularmente a la **Iglesia Catedral y los Santuarios: Ntra. Sra. de Lourdes (en Alta Gracia), Ntra. Sra. del Rosario del Milagro (Basílica Santo Domingo – Córdoba). Sagrado Corazón de Jesús (Iglesia Capuchinos – Córdoba), Santuario Eucarístico (Parroquia de La Falda), Santuario Brocheriano (Pquia. Santa Rosa de Lima en Villa Santa Rosa de Río Primero).**

Los fieles verdaderamente arrepentidos que no puedan participar en las solemnes celebraciones, en las peregrinaciones y en las visitas **por graves motivos, conseguirán la Indulgencia jubilar**, con las mismas condiciones si, unidos en espíritu a los fieles en presencia, particularmente en los momentos en los cuales las palabras del Sumo Pontífice o de los Obispos diocesanos sean transmitidas a través de los medios de comunicación, recitaran en la propia casa o ahí donde el impedimento les permita, el Padre Nuestro, la Profesión de Fe en cualquier forma legítima y otras oraciones conforme a las finalidades del Año Santo, ofreciendo sus sufrimientos o dificultades de la propia vida;

3) *En las obras de misericordia y de penitencia*

Además, los fieles podrán conseguir la *Indulgencia jubilar* si participaran en las Misiones populares, en ejercicios espirituales u otros encuentros de formación sobre los textos del *Concilio Vaticano II* y del *Catecismo de la Iglesia Católica*, que se realicen en una iglesia u otro lugar adecuado, según la intención del Santo Padre.

No obstante la norma según la cual se puede conseguir solo una Indulgencia plenaria al día, los fieles que hayan emitido el acto de caridad en favor de las almas del Purgatorio, si se acercan legítimamente al sacramento de la Comunión una segunda vez en el mismo día, podrán conseguir dos veces en el mismo día la Indulgencia plenaria, aplicable solo a los difuntos, se entiende, al interno de una celebración Eucarística.

Pero, de manera más peculiar, precisamente “en el Año jubilar la Indulgencia está unida también a las obras de misericordia y de penitencia, con las cuales se testimonia la conversión emprendida. Los fieles, siguiendo el ejemplo y el mandato de Cristo, sean estimulados a realizar más frecuentemente obras de caridad o misericordia, principalmente al servicio de aquellos hermanos que se encuentran agobiados por diversas necesidades. Redescubran más precisamente “las obras de *misericordia corporales*: dar de comer al hambriento, dar de beber al sediento, vestir al desnudo, acoger al forastero, asistir los enfermos, visitar a los presos, enterrar a los muertos” (*Misericordiae vultus*, 15) y redescubran asimismo “las obras de *misericordia espirituales*: dar consejo al que lo necesita, enseñar al que no sabe, corregir al que



ARZOBISPADO DE CÓRDOBA

Av. H. Yrigoyen 98 - Tel/Fax 4221015
X5000JHN - Córdoba - Argentina

yerra, consolar al triste, perdonar las ofensas, soportar con paciencia las personas molestas, rogar a Dios por los vivos y por los difuntos" (*ibid.*).

Del mismo modo, los fieles podrán conseguir la Indulgencia jubilar si se dirigieran a visitar por un tiempo adecuado a los hermanos que se encuentran en necesidad o en dificultad (enfermos, encarcelados, ancianos en soledad, personas con capacidades diferentes...), como realizando una peregrinación hacia Cristo presente en ellos (cfr. Mt 25, 34-36) y siguiendo las habituales condiciones espirituales, sacramentales y de oración. Los fieles, sin duda, podrán repetir tales visitas en el curso del Año Santo, obteniendo en cada una de ellas la Indulgencia plenaria, incluso cotidianamente.

La Indulgencia plenaria jubilar podrá ser conseguida también mediante iniciativas que ayuden en modo concreto y generoso al espíritu penitencial que es como el alma del Jubileo, redescubriendo en particular el valor penitencial del viernes, así como dando limosna con espíritu de caridad a los pobres; sosteniendo obras de carácter religioso o social, especialmente en favor de la defensa y protección de la vida en cada etapa y de la calidad de la misma, de la infancia abandonada, de la juventud en dificultad, de los ancianos necesitados o solos, de los migrantes de diversos países, dedicando parte del propio tiempo libre a actividades de voluntariado, que sean de interés para la comunidad u otras formas similares de compromiso personal.

2. **EXHORTO** a todos los sacerdotes que ejercen el ministerio sacerdotal en la Arquidiócesis, que a lo largo de este Año Jubilar 2025, crezcan en el ejercicio de la generosidad y disponibilidad para estar cerca de los fieles y administrar amorosamente el Sacramento de la Penitencia como signo de la cercanía misericordiosa del Padre.
3. **COMUNÍQUESE** a todo el Pueblo de Dios que peregrina en la Arquidiócesis de Córdoba, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

DADAS en la sede Arzobispal de Córdoba, a diez días del mes de enero de dos mil veinticinco.


MARCELO RICARDO SEIA
VICECANCELLER
Arzobispado de Córdoba




ANGEL SIXTO Card. ROSSI S.J.
ARZOBISPO DE CÓRDOBA